



Senador Jorge Enrique Robledo

Bogotá, marzo 2 de 2020

FERNANDO CARRILLO FLÓRES

Procurador General de la Nación

Bogotá

Carrera 5 # 15-80

COMISIÓN DISCIPLINARIA TRIPLE A

Procuraduría General de la Nación

Bogotá

CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES

Procurador Primero Delegado Para La Contratación Estatal

Procuraduría General de la Nación

Bogotá

CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MANRIQUE

Procuraduría Delegada Para El Ministerio Público En Asuntos Penales.

Procuraduría General de la Nación

Bogotá

RICARDO ERNESTO VALDIVIESO SALGUERO

Procuraduría Provincial De Barranquilla

Barranquilla

Carrera 44 # 38 - 11

Referencia: Solicitud de información sobre avances de la Comisión Disciplinaria Tiple A relativo a investigaciones a integrantes de la Junta Directiva de la empresa, y en subsidio solicitud de apertura de investigación disciplinaria en contra de integrantes de la Junta Directiva de la sociedad Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P

Atento saludo,

Yo, **JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14.204.889, actuando en nombre propio, interpongo ante ustedes solicitud de información sobre avances de la Comisión Disciplinaria Tiple A relativo a investigaciones a integrantes de la Junta Directiva de la empresa, y en subsidio, solicitud de apertura de

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68
Bogotá, D.C. (Colombia)
Email: robledosenado@gmail.com



Senador Jorge Enrique Robledo

investigación disciplinaria en contra de integrantes de la Junta Directiva de la sociedad Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P, teniendo el presente documento como denuncia.

FUNDAMENTOS

Como es de conocimiento público en Barranquilla hubo una asociación delictiva entre funcionarios de alto rango de INASSA y funcionarios de la Triple A (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla) para saquear a esta última y los recursos públicos destinados a estos servicios.

Producto de las investigaciones de la Justicia española en el caso de corrupción conocido como “Operación Lezo” se tuvo mayor conocimiento de cómo operó la corrupción de INASSA con respecto a la Triple A. Por hechos relacionados con el funcionamiento delincriminal de funcionarios de INASSA en la Triple A, sus representantes en Colombia han sido juzgados. En España, por ejemplo, el presidente de la empresa Isabel II para el periodo 2003-2012 se encuentra investigado y en la cárcel, junto con 11 directivos más de dicha empresa. Dentro de esos 11 directivos se encuentran dos exintegrantes de la junta directiva de la Triple A entre los años 2011 y 2017, a saber: Edmundo Rodríguez Sobrino, presidente de INASSA para América Latina y quien fue integrante de la Junta Directiva de la Triple A entre 2011 y 2015, y Diego García Arias, jefe INASSA en Colombia, integrante de la Junta Directiva de Triple A entre 2011 y 2017. Incluso, la prensa ha registrado tener declaraciones de testigos que afirman que con recursos de la Triple A, gestionados a través de contratos irregulares, se financiaron campañas a la Presidencia de la República y la alcaldía de Barranquilla, entre ellas, la candidatura de Alejandro Char¹, posteriormente integrante de la junta directiva de la Triple A.

Para realizar la correspondiente investigación en Colombia la Procuraduría General de la Nación creó la Comisión Disciplinaria Triple A en 2017. Producto de lo anterior se ha sabido que el saqueo a la Triple A significó una pérdida de más de 340.000 millones de pesos para la nación. Asimismo, se conoce que los ex gerentes Ramón Navarro y Julia Margarita Serrano fueron inhabilitados por la Procuraduría por su actuar irregular en la ejecución de un contrato con INASSA.

Conforme a los hallazgos de la Procuraduría General de la Nación, en la Triple A hubo un desfalco de: i) \$237.000 millones de pesos por concepto de un contrato de Asistencia Técnica celebrado con INASSA pero que realmente nunca se ejecutó; ii) \$27.000 millones de pesos en órdenes de servicios sin soporte y iii) \$70.000 millones de pesos en subsidios injustificados. En

¹ El Mundo, 16 de junio de 2017. Fuente: <https://bit.ly/2vJ0tNw>

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68
Bogotá, D.C. (Colombia)
Email: robledosenado@gmail.com



Senador Jorge Enrique Robledo

total, según la Procuraduría la suma del desfaldo ascendió \$334.000 millones de pesos. Más de US\$100 millones.

Con respecto al contrato de Asistencia Técnica, que a bien en su momento la Procuraduría solicitó suspender su ejecución, se tiene que a pesar de no tener cumplimiento de las obligaciones de INASSA, la Triple A sí cumplía con su obligación de pagar la asistencia técnica. Es más, la misma Procuraduría ha expuesto que al menos desde 2012 distintas gerencias de la Triple A no cuentan con soportes o registros de la ejecución contractual por parte de INASSA.

“La remuneración corresponde a un 4,5 % del valor del recaudo total de la Triple A, como se estableció en el contrato suscrito el 31 de marzo de 2000, con vigencia hasta octubre de 2033.

El gerente administrativo de la Triple A certificó que **desde que ejerce su cargo en 2012**, “no reposan informes de interventoría relacionados con el contrato de Asistencia Técnica” con INASSA.

Del mismo modo, el gerente comercial, quién también se desempeña **desde 2012**, expuso “no haber recibido soporte ni asistencia técnica de parte de INASSA para el área que gerencio”.

Por su parte, el gerente de operaciones de Acueducto y Alcantarillado resaltó que en su caso no conocen el contrato firmado entre ambas compañías.

La Gerencia de Planeación y Desarrollo indicó no tener en sus registros información sobre este contrato de asesoría técnica”². (Negrillas fuera del texto original)

Posteriormente, tras el fallo de primera instancia mediante el cual se inhabilitó a Ramón Navarro Pereira y a Julia Margarita Serrano por su actuación irregular que permitió el pago de dineros a INASSA por la supuesta ejecución de las obligaciones del contrato de Asistencia Técnica, la Procuraduría precisó:

“Según informe elaborado por la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Entidad, se determinó que **entre los años 2013 a 2017**, el Distrito de Barranquilla

² Procuraduría General de la Nación, 30 de octubre de 2017.

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-TripleA-contrato-Inasa.news>

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68
Bogotá, D.C. (Colombia)
Email: robledosenado@gmail.com

Senador Jorge Enrique Robledo

dejó de percibir \$17.864 millones de pesos, de los cuales \$7.240 corresponden a utilidades y \$10.624 millones de pesos a regalías”³. (Negrillas fuera del texto original)

¿No conocían los integrantes de la junta directiva, durante el periodo 2012 a 2017, las irregularidades de la ejecución de tan importante contrato, tanto por su monto como por su duración? En caso de haber conocido sobre dichas irregularidades, asunto que la justicia (incluyendo la Procuraduría) deberá esclarecer ¿cuáles fueron las acciones adelantadas para prevenir el detrimento patrimonial por el pago de un contrato incumplido en su totalidad por la contra parte de la Triple A?

Por su parte, en mayo de 2018 la Asamblea de Accionistas decidió contratar una auditoría para esclarecer si existían o no irregularidades en el manejo de recursos y modalidades contractuales de la empresa. Sin embargo, dicha auditoría no fue contratada sino hasta que la Sociedad de Activos Especiales –SAE- intervino la empresa. Para realizar la auditoría mencionada, la SAE contrató a Holland & Knight y a KROLL, quienes encontraron:

- “Falta de objetividad en los procesos de contratación”
- “De manera reiterada, la administración de la Triple, demostró ausencia de criterios objetivos de contratación”
- Sometió a la Junta a “decidir bajo presión la aprobación de prórrogas inminentes”
- En contratos que “no brindó información oportuna y clara”.
- “No se observó la debida diligencia” para cumplir con el Manual de Contratación
- “Inexistencia de control y seguimiento a los contratos”
- “A la fecha, la empresa Triple A carece de información clara y concreta” sobre el estado “jurídico y administrativo” de sus “contratos”.

Además, agregó el informe de auditoría que hubo contratos por \$50.000 millones de pesos, que debieron ser sometidos a consideración de la junta directiva pero que fueron celebrados sin dicha autorización. Igualmente, Grant Thornton, auditora contratada por el Grupo INASSA, también identificó contratos irregulares por \$97.454 millones de pesos.

Ahora bien, durante los años de **2011 a 2017**, periodo en el cual ocurrieron significativas irregularidades en materia contractual en la Triple A y que han sido probadas, varios funcionarios públicos hicieron parte de la Junta Directiva de la Triple A y, cuando menos, debieron haber tenido conocimiento de las prácticas contractuales de la Triple A con INASSA. En particular, se trata de Alejandro Char, Elsa Noguera (estos dos en calidad de Alcaldes en

³ Procuraduría inhabilitó a exgerentes de la Triple A y los sancionó con multa de \$35.472 millones de pesos. Procuraduría General de la Nación, 30 de octubre de 2017.

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-inhabilito-TripleA-sanciono-multa-millonaria.news>



Senador Jorge Enrique Robledo

distintos periodos y el primero presuntamente beneficiado en su campaña a la alcaldía por dineros provenientes de contratos irregulares de la Triple A) y Natalia Abello, Jaime Pumarejo (actual alcalde de Barranquilla), David Maestre Castro, Modesto Aguilera, Margarita Zaher, Jorge Padilla Sundhein y Raúl José Lacouture Daza (estos en calidad de suplentes de los primeros).

Los anteriores funcionarios pertenecieron a la Junta Directiva de la Triple A en los siguientes periodos:

2011

Principales:

- Alejandro Char (Alcalde Distrital)
- Jaime Pumarejo Heins

Suplentes:

- David Maestre Castro
- Modesto Aguilera

2012

Principales:

- Elsa Noguera (Alcaldesa Distrital)
- Margarita Zaher

Suplentes:

- David Hernán Maestre Castro
- Natalia Abello Vives

2013

Principales:

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68
Bogotá, D.C. (Colombia)
Email: robledosenado@gmail.com



Senador Jorge Enrique Robledo

- Elsa Noguera (Alcaldes Distrital)
- Margarita Zaher

Suplentes:

- David Hernán Maestre Castro
- Natalia Abello Vives

2014

Principales:

- Elsa Noguera (Alcaldesa distrital)
- Margarita Zaher

Suplentes:

- David Hernán Maestre Castro
- Raúl José Lacouture Daza

2015

Principales:

- Elsa Noguera (Alcaldesa Distrital)
- Margarita Zaher

Suplentes:

- David Hernán Maestre Castro
- Raúl José Lacouture Daza

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68
Bogotá, D.C. (Colombia)
Email: robledosenado@gmail.com



Senador Jorge Enrique Robledo

2016

Principales:

- Alejandro Char (Alcalde distrital)
- Jorge Padilla Sundhein

Suplentes:

- Jaime Pumarejo Heins
- Margarita Zahe Saieh

2017

Principales:

- Alejandro Char (Alcalde distrital)
- Jorge Padilla Sundhein

Suplentes:

- Margarita Zahe Saieh

En suma, es claro que en el periodo en el que estos funcionarios públicos integraron la junta directiva de la Triple A ocurrieron irregularidades con implicaciones fiscales y que, por esos hechos o íntimamente relacionados a estos, dos ex integrantes de la junta directiva de la Triple A se encuentran investigados y en la cárcel en España. Igualmente, es claro que durante la Procuraduría General de la Nación condenó a Ramón Navarro Pereira y a Julia Margarita Serrano por su actuar irregular frente a la ejecución del contrato de Asistencia Técnica con INASSA entre 2013 y 2017.

Teniendo que hay investigaciones en curso en contra de dos ex integrantes de la junta directiva de la Triple A y de ex gerentes de la misma por sus actuaciones en el periodo 2011 - 2017 surgen diversos interrogantes que la Procuraduría debe esclarecer:

- ¿Sabían **todos** los integrantes de la junta directiva de la Triple A de las ilegalidades que se cometían en la empresa y de la malversación de recursos para destinarlos a fines

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68
Bogotá, D.C. (Colombia)
Email: robledosenado@gmail.com



Senador Jorge Enrique Robledo

políticos, entre otros, o de dichos hechos sólo tenían conocimiento los gerentes de la empresa y los representantes de INASSA hoy condenados por la justicia española?

- ¿Cómo pudo pasar inadvertido el multimillonario saqueo a la Triple A ante los ojos de los integrantes de la junta directiva de la Triple A que eran funcionarios públicos?
- ¿Cuál es la responsabilidad disciplinaria de dichos funcionarios por no advertir de manera diligente las irregularidades que ocurrieron en la empresa? Es decir, determinar si existió falta disciplinaria por acción u omisión del cumplimiento de los deberes de los funcionarios.
- De no haber pasado inadvertidas las irregularidades ¿cuáles fueron las acciones adelantadas por los funcionarios públicos en cuestión?

Conforme a lo anterior, solicito se me informe si la Procuraduría General de la Nación, a través de la Comisión Disciplinaria Triple A, ha o está adelantando indagaciones preliminares sobre la posible responsabilidad disciplinaria de los mencionados funcionarios públicos atendiendo su participación en la máxima instancia de toma de decisiones ejecutivas de la empresa Triple A. Ahora bien, en caso de que no exista investigación alguna, solicito que se abra investigación a las personas anteriormente indicadas.

Particularmente, solicito que la Procuraduría General de la Nación identifique si se incumplieron los deberes consagrados en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, a saber:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función

9. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68
Bogotá, D.C. (Colombia)
Email: robledosenado@gmail.com



Senador Jorge Enrique Robledo

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

PROCEDENCIA

La presente petición la hago basándome en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992 y la solicitud subsidiaria la presento amparado en los artículos 89 y 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las siguientes:

1. Los hechos notorios, reportados en la prensa y por la Procuraduría General de la Nación, que relacionan los casos de corrupción alrededor de la empresa Triple A.
2. Informe de interventoría de la Triple A realizado por Holland & Knight y a KROLL.
3. Fallos disciplinarios de primera y segunda instancia en contra de Ramón Navarro Pereira y Julia Margarita Serrano.

Solicítese como prueba a las autoridades judiciales de España

4. Las pruebas recaudadas que relacionan a Edmundo Rodríguez Sobrino y Diego García Arias con malversación de recursos de la empresa Triple A a través de contratos celebrados con INASSA o que determinen su participación en el pago de sobornos a funcionarios públicos en Colombia.

Solicítese como prueba a las recaudadas por la Fiscalía General de la Nación relacionadas con las distintas investigaciones sobre los hechos de corrupción ocurridos en la Triple A.

NOTIFICACIÓN

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68
Bogotá, D.C. (Colombia)
Email: robledosenado@gmail.com



Senador Jorge Enrique Robledo

De antemano agradezco la atención que merezca la presente. Para todos los efectos, recibiré notificaciones a la presente solicitud en el Edificio Nuevo del Congreso, Cra. 7 No. 8 – 68, Oficina 611B y en el correo abogadospda@gmail.com

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROBLEDO
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68
Bogotá, D.C. (Colombia)
Email: robledosenado@gmail.com